



Rad. No. 0813740890012021-00086

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Ejecutante: DAMASO MARENCO ESCORCIA.

Ejecutado: LUDÍS DEL AMPARO OSPINO MUÑOZ

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora juez, del proceso de la referencia, que la demandada contesto la demanda a través del correo institucional el 8/09/2021, dentro del término, el apoderado propuso excepciones de mérito, y según auto de fecha 7/02/2022, se dejó sin efecto el traslado efectuado 08/10/2021, por se encuentra pendiente darle trámite nuevamente. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 11 de febrero del 2021.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, once (11) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Revisado el anterior informe secretarial, se puede evidenciar que la contestación de la demanda y las excepciones allegadas, por la parte demandada a través de apoderado judicial, se encuentran en los folios 05 al 35 del cuaderno principal, aclarándole al apoderado de la parte demandada, que las excepciones son PREVIAS Y DE MÉRITO, que las excepciones previas están taxativas en el C.G. del P Art. 100, y atacan al Mandamiento de Pago, por lo tanto las excepciones presentadas se tramitaran como de MERITO, esta aclaración se hace con base en el memorial allegado por el apoderado de la parte demandada que dice "EXCEPCIONES PREVIAS O DE MERITO", y de conformidad con lo dispuesto en el art. 443 del C. G. del P., este Despacho Judicial,

RESUELVE.

1.-Del escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de Diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ella y adjunte o pidas las pruebas que pretenda hacer valer. Art. 443 C.G. del P.

2.- Téngase por reconocida la personería jurídica al Doctor Juan Carlos Zarate Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía No. 8.540.505 y Lic. Temporal. No. 27457 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la ejecutada Ludís Del Amparo Ospino Muñoz, Art.- 77 del C.G. del P, desde el auto 8 de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Flores

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6fa240c563ae777ed7b8e02d1bca983259a145e5ff4ced1baa45800c5613b04d

Documento generado en 11/02/2022 01:21:17 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 010 del 2022, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial